

## Versión pública

Sesión Número CD-20/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día jueves siete de septiembre de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciado Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa el Director Suplente Licenciado Ever Israel Martínez Reyes.-----

**PUNTO I** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de calificación de cuatro Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido cuatro solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según los siguientes detalles:

<b>Institución</b>	<b>Pacific Bank, S.A.</b>		
<b>Domicilio</b>	Ciudad de Panamá, República de Panamá		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Primera Vez		
<b>Recepción Solicitud</b>	25 de agosto de 2023		

<b>Institución</b>	<b>Lofund Next, L.P.</b>		
<b>Domicilio</b>	Toronto, Ontario, Canadá		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción Solicitud</b>	29 de agosto de 2023		

<b>Institución</b>	<b>Banco de Occidente (Panamá), S.A.</b>		
<b>Domicilio</b>	Ciudad de Panamá, República de Panamá		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción Solicitud</b>	31 de agosto de 2023		

<b>Institución</b>	<b>Wells Fargo Bank, N.A.</b>		
<b>Domicilio</b>	Sioux Falls, South Dakota, Estados Unidos de América		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción de Solicitud</b>	1 de septiembre de 2023		

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 6 de septiembre de 2023 el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el

Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-336/2023 del 30 de agosto de 2023 , OC-338/2023 del 4 de septiembre de 2023 ,OC-339/2023 del 5 de septiembre de 2023 y OC-340/2023 del 5 de septiembre de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones: 1) Pacific Bank, S.A.; 2) Locfund Next, L.P.; 3) Banco de Occidente (Panamá), S.A.; y 4) Wells Fargo Bank, N.A., poseen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, a las cuatro solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias, mencionadas a continuación: 1) Pacific Bank, S.A., con sede en Ciudad de Panamá, República de Panamá; 2) Locfund Next, L.P., con sede en Toronto, Ontario, Canadá; 3) Banco de Occidente (Panamá), S.A., con sede en Ciudad de Panamá, República de Panamá; y 4) Wells Fargo Bank, N.A., con sede en Sioux Falls, South Dakota, Estados Unidos de América, en el que recomiendan una Resolución Favorable.-
2. Calificar a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley

de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	<b>Pacific Bank, S.A.</b>		
<b>Domicilio</b>	Ciudad de Panamá, República de Panamá		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c).		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 25 de agosto de 2023 Hasta: 24 de agosto de 2024		

<b>Institución</b>	<b>Locfund Next, L.P.</b>		
<b>Domicilio</b>	Toronto, Ontario, Canadá		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 29 de agosto de 2023 Hasta: 28 de agosto de 2024		

<b>Institución</b>	<b>Banco de Occidente (Panamá), S.A.</b>		
<b>Domicilio</b>	Ciudad de Panamá, República de Panamá		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c).		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 01 de septiembre de 2023 Hasta: 31 de agosto de 2024		

<b>Institución</b>	<b>Wells Fargo Bank, National Association</b>		
<b>Domicilio</b>	Sioux Falls, South Dakota, Estados Unidos de América		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c), en relación con Art.158-A, literal d).		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 01 de septiembre de 2023 Hasta: 31 de agosto de 2024		

**PUNTO II** La Comisión Gerencial de Censos presenta para conocimiento y autorización del Consejo Directivo, el Informe sobre identificación de bienes para uso del Banco Central de Reserva de El Salvador en el desarrollo de la función Estadística y Censal; y solicita la aprobación del Consejo Directivo para firmar "Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El

Salvador y el Instituto Nacional de la Juventud".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, estableció que las funciones de coordinación general de las Estadísticas y Censos del país, que antes estaban atribuidas a la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), serían ejercidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.-
2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, ejerce las funciones Estadística y Censal, para lo cual, presenta la necesidad de contar con dependencias físicas en distintas zonas geográficas del país, por lo que, por medio de distintas dependencias de Banco Central, ha realizado diversas acciones para identificar bienes inmuebles ubicados en todo el territorio nacional, que puedan ser utilizados en su gestión.-
3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, a esta fecha ha identificado espacios en las sedes de Gobierno Joven, ubicadas en los Departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán, Ahuachapán y Sonsonate, todas en administración del Instituto Nacional de la Juventud, por lo que solicitó a la Gerencia Legal opinión jurídica sobre la factibilidad legal para celebrar con dicha Institución, un Convenio Interinstitucional de Cooperación en el que se establezca de común acuerdo el mecanismo de solicitud de asignación de espacios físicos en diversas sedes de Gobierno Joven y que los mismos sean utilizados de forma inmediata.-
4. Que la Gerencia Legal evaluó el caso planteado por la Gerencia de Administración y Desarrollo, y en el Memorando No. GL-275/2023, del 05 de septiembre de 2023, indica que el Artículo 71 inciso primero de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, habilita para la firma de todos los actos, contratos y operaciones bancarias y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo, incluyendo en este supuesto la firma de Convenios Interinstitucionales de Cooperación, siendo que el mismo tendrá por objeto solicitar la asignación de espacios en las sedes de Gobierno Joven para su uso inmediato por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, debiendo indicarse además en dicho Convenio que el mismo es para cumplir con las funciones Estadística y Censal que han sido asignadas a Banco Central de Reserva de El Salvador.-
5. Que en el Memorando antes relacionado, la Gerencia Legal concluye que: fundamentados en el Artículo 86 de la Constitución de la República, Artículo 71

de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, y Artículo 1 de la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, es factible legalmente solicitar la autorización de negociación y firma de Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Instituto Nacional de la Juventud, con el fin de establecer las condiciones por las que, el Banco Central de Reserva de El Salvador solicitará la asignación de espacios físicos en diversas sedes de Gobierno Joven y que los mismos sean utilizados de forma inmediata por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Considerando que los espacios físicos que se solicita asignar serán para uso propio del Banco Central en el desarrollo de las nuevas funciones Estadística y Censal, asignadas al Banco Central de Reserva de El Salvador por la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos.- **ACUERDA:** 1. Dar por recibido el Informe presentado sobre la Comisión General de identificación de bienes para uso del Banco Central de Reserva de El Salvador en el desarrollo de la función Estadística y Censal; y solicitud de celebración de “Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Instituto Nacional de la Juventud”, para establecer de común acuerdo la asignación de espacios físicos en cada una de las sedes de Gobierno Joven y el uso inmediato de los mismos por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Instituto Nacional de la Juventud – INJUVE, con el objeto de establecer de común acuerdo la asignación de espacios físicos en cada una de las sedes de Gobierno Joven que han sido solicitados por Banco Central de Reserva de El Salvador y el uso inmediato de los mismos. Una vez firmado el Convenio, se encomienda a las Unidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que realicen las gestiones tendientes a ocupar de manera inmediata los espacios físicos asignados en las sedes de Gobierno Joven solicitadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador y que son objeto del Convenio.- 3. Informar al Instituto Nacional de la Juventud sobre el Acuerdo 2 de la presente Resolución.-----

**PUNTO III Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**























---

**PUNTO IV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

























---

**PUNTO V Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

























---

**PUNTO VI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



















































---

**PUNTO VIII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**













































































**PUNTO XI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

---

**PUNTO XII** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión para incrementar el monto del Contrato BOLPROS

No.29959, para el Proceso denominado "Servicios de Agencia de Viajes" para el 2023, a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que el Contrato BOLPROS No.29959 del 20 de diciembre de 2022, relativo al "Servicio de Agencia de Viajes para el año 2023, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y Agencia de Viajes Escamilla, S.A. de C.V., el cual tiene un plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.- 3. Que de conformidad, según Mecanismo de BOLPROS, en lo referente a las Adendas a Contratos de compraventa el Art. 82 establece: Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los Puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes, con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme la posibilidad de realizas adendas y el puesto de Bolsa o licenciatario interesado deberá enviar carta de solicitud de Adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cual es la modificación.- 4. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 5. Que dado que se cuenta con un contrato vigente al 31 de diciembre de 2023 mediante el Mecanismo Bursátil, debido al incremento de eventos en el exterior que no se tenían previsto de los cuales se requiere compras mayores de boletos a lo contemplado para este año 2023 para dar cobertura al periodo de

septiembre a diciembre de 2023. Es por ello que, el monto pactado en el actual contrato no podrá dar cobertura; y se ha evaluado la posibilidad de incrementar el monto del contrato por un período igual al pactado en el Contrato BOLPROS No.29959, el "Servicio de Agencia de Viajes para el año 2023, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y Agencia de Viajes Escamilla, S.A. de C.V., por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 mediante el mecanismo de Mercado bursátil, de acuerdo con las facultades y beneficios que se esperan obtener a efectuar la incremento bajo dicha modalidad para cubrir los últimos meses del presente año. Se solicita un incremento del monto de hasta US\$90,000.00 dólares más de lo que corresponde a la asignación presupuestaria global para el 2023 de US\$134,355.00.-

6. Que en lo anterior, el Suministro de Boletos Aéreos y Terrestres para atender Viajes de Funcionarios y Empleados de esta Institución que asistan a capacitaciones y Misiones al Exterior, incluyendo consultores y expertos internacionales que el Banco Central contratará este año 2023, por lo que se evalúa la posibilidad de incrementar el monto del contrato vigente y solicitar la aprobación de la referida Adenda de acuerdo a las facultades y beneficios que se esperan obtener al efectuar el incremento bajo dicha modalidad.-

7. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para la Contratación de los Servicios de Agencia de Viajes se considera conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a:

- a. Eficiencia: Es posible lograr una mejora en precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y presupuesto asignado.-
- b. Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.-

8. Que en Sesión No. CD-24/2022 del 27 de octubre de 2022, se autorizó la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicios de Agencia de Viajes" para el año 2023 a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.-

**ACUERDA:**

- 1. Darse por enterado de la solicitud de realizar adenda para incrementar el monto de contrato actual para el 2023 del "Servicio de Agencia de Viajes para el año 2023".-
- 2. Autorizar la gestión de proceso de Adenda para incrementar el monto del contrato vigente de BOLPROS

No.29959, del "Servicio de Agencia de Viajes para el año 2023", presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo manteniendo las especificaciones y condiciones, según lo pactado.- 3. Autorizar que la Gerencia de Operaciones Financieras realice el refuerzo de US\$90,000.00 a la cuenta Servicios de Pasajes Aéreos y Terrestres y a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del proceso de Adenda para el "Servicio de Agencia de Viajes", a través del Mecanismo Bursátil por medio de BOLPROS.- 4. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras para que realice el refuerzo presupuestario correspondiente para dar cobertura al incremento solicitado en la referida Adenda para el "Servicio de Agencia de Viajes".-----

**PUNTO XIII** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro de Productos de Papelería, Útiles, Imprenta y Desechables de Limpieza", a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-
2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.-
3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".-
4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar

una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán al Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia para lo cual, esta última hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.-

6. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra "Suministro de Productos de Papelería, Útiles, Imprenta y Desechables de Limpieza", con el propósito de que sea utilizado en vehículos que serán de apoyo para el personal que realizará la actualización Cartográfica, de conformidad con el Programa de Modernización del Sistema Estadístico.-

7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-453/2023 del 6 de septiembre de 2023, solicita someter al Consejo Directivo la autorización para iniciar adquisiciones por medio del Mecanismo Bursátil del Proceso de Compra denominado "Suministro de Productos de Papelería, Útiles, Imprenta y Desechables de Limpieza", siendo el presupuesto de US\$176,200.00.-

8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso de Compra denominado "Suministro de Productos de Papelería, Útiles, Imprenta y Desechables de Limpieza", es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público de acuerdo a los criterios siguientes: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del Proceso de Compra denominado "Suministro de Productos de Papelería, Útiles, Imprenta y Desechables de Limpieza", solicitados para el 2023 ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado "Suministro de Productos de Papelería, Útiles, Imprenta y Desechables de Limpieza", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la

gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro de Productos de Papelería, Útiles, Imprenta y Desechables de Limpieza", a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).-

3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado "Suministro de Productos de Papelería, Útiles, Imprenta y Desechables de Limpieza".-----

**PUNTO XIV** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "denominado "Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones", a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar

compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra “Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones”, con el propósito de que el personal desempeñe sus funciones en condiciones saludables, al mantener ambientes ornamentados, limpios y libres de contaminaciones, y contar con instalaciones óptimas para el esparcimiento y bienestar de los visitantes al Centro de Recreación y Deportes.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-455/2023 del 6 de septiembre de 2023, solicita someter al Consejo Directivo la autorización para iniciar adquisiciones por medio del Mecanismo Bursátil del Proceso denominado “Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones”, siendo el presupuesto de US\$715,400.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso de “Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en los precios del Proceso de Compra denominado “Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones”, solicitados para el 2024, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado “Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones”, a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado “Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones”, a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de

Compra denominado "Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones".-----

**PUNTO XV** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller, Minisplit y de Precisión para Edificios", a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán al Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.-

6. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller, Minisplit y de Precisión para Edificios", con el propósito de mantener la climatización de oficinas en condiciones óptimas para el personal y visitantes de los edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-454/2023 del 6 de septiembre de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por el Mecanismo Bursátil del Proceso de Compra denominado "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller, Minisplit y de Precisión para Edificios", siendo el presupuesto de US\$149,000.00.- 8. Que la utilización del Mecanismo Bursátil que gestionará la contratación de los "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller, Minisplit y de Precisión para Edificios", es conveniente para el Banco Central basado en el interés público; de acuerdo a los criterios siguientes:

a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en los precios del Proceso de Compra denominado "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller, Minisplit y de Precisión para Edificios", solicitados para el 2024, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller, Minisplit y de Precisión para Edificios", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller, Minisplit y de Precisión para Edificios", a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Chiller, Minisplit y de Precisión para Edificios".-----

**PUNTO XVI** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión de adenda en plazo contractual del Contrato de Compraventa No. 29895, del Proceso de Compra denominado "Servicios de Telecomunicaciones", a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por

Mecanismo Bursátil.- 6. Que el contrato vigente en el presente año dispone de cláusulas para poder realizar prórrogas y Adendas al contrato de acuerdo con el Art. 82, 83 y 86 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones.- 7. Que adendar el plazo contractual de este proceso BOLPROS permite mantener las mismas condiciones de contrato 2023; en cuanto a calidad y precio para el año 2024.- 8. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-468/2023 del 6 de septiembre de 2023, solicita someter al Consejo Directivo la autorización para iniciar gestión del Contrato No. 29895, del Proceso “Servicios de Telecomunicaciones”, que continúe vigente en el año.2024.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre la Adenda del plazo contractual al Contrato BOLPROS No. 29895, del Proceso de Compra denominado “Servicios de Telecomunicaciones”.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión de Adenda al plazo contractual del Contrato BOLPROS No. 29895, del Proceso de Compra denominado “Servicios de Telecomunicaciones”, para tener cobertura durante el 2024 de dichos servicios bajo las mismas condiciones de contrato vigente.-----

**PUNTO XVII** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión de Adenda en monto contractual en Contrato de Compraventa No. 29921, del Proceso de Compra denominado “Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones”, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y

servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) para un nuevo período de un año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que de acuerdo con el Art. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., es procedente realizar Adendas a los contratos vigentes.- 7. Que adendar el monto contractual de este proceso BOLPROS permite dar los servicios de limpieza a las diferentes instalaciones donde se realizará la actualización Cartográfica, debido a que se incrementará personal e insumos y se mantendrán el resto de condiciones del Contrato 2023; de esta forma, se mantiene la calidad en los servicios requeridos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-466/2023 del 6 de septiembre de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar gestión de Adenda al monto contractual de Contrato BOLPROS No. 29921, del Proceso de Compra denominado “Servicios de

Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones”, para 2023, para atender las diferentes instalaciones donde se realizará la actualización cartográfica durante el presente año.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre la Adenda del plazo contractual al Contrato BOLPROS No. 29921, del Proceso de Compra denominado “Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones” para 2023.- 2. Autorizar la gestión de la Adenda al Contrato BOLPROS No. 29921, del Proceso de Compra denominado “Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones”, para atender las diferentes instalaciones donde se realizará la actualización Cartográfica durante el presente año.-----

**PUNTO XVIII** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización a Consejo Directivo la gestión de Adenda en plazo contractual en Contrato de Compraventa No. 30004, del Proceso de Compra denominado “Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca MITSUBISHI para el año 2023”, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses Públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El

Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que el contrato vigente en el presente año dispone de cláusulas para poder realizar prórrogas y Adendas al contrato de acuerdo con el Art. 82, 83 y 86 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones.- 7. Que adendar el plazo contractual de este Proceso BOLPROS permite mantener las mismas condiciones de contrato 2023; de esta forma, se mantiene la calidad en los servicios requeridos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-467/2023 del 6 de septiembre de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar gestión de Adenda a plazo contractual de Contrato BOLPROS No. 30004, Proceso de Compra denominado "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca MITSUBISHI", para tener cobertura para el año 2024 de dichos servicios bajo las condiciones de contrato vigente durante el presente año.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre la Adenda de plazo contractual al Contrato BOLPROS No. 30004, del Proceso de Compra denominado "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca MITSUBISHI".- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión de Adenda al plazo contractual de Contrato BOLPROS No. 30004, del Proceso de Compra denominado "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca MITSUBISHI", para tener cobertura para el año 2024 de dichos servicios bajo las condiciones de contrato vigente durante el presente año.-----

**PUNTO XIX Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



-----

**PUNTO XX** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, el "Instructivo para la Administración de Valores Negociables Emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-16/2019 del 29 de abril de 2019, se autorizó la creación del Comité de Activos y Pasivos (CAP) a partir de la integración del Comité de Inversión de Reservas Internacionales (CIRI) y del Comité de Operaciones de Liquidez Estratégico (COL).- 2. Que en Sesión No. CD-47E/2019 del 6 de

diciembre de 2019, se aprobó la entrada en vigencia del Comité de Activos y Pasivos (CAP) a partir del 2 de enero de 2020, integrando las responsabilidades y funciones del CIRI y el COL Estratégico al CAP y lo relacionado al COL Permanente al Departamento Financiero. Así como la aprobación de la disposición transitoria para la actualización de la normativa institucional relacionada.- 3. Que en Sesión No. CD-36/2021 del 6 de noviembre de 2021, se aprobó el Instructivo para la Administración de Valores Negociables Emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el cual se integró lo que se regulaba en el Instructivo para la Administración de Certificados Negociables de Liquidez (CENELI) y de Bonos de Mediano Plazo Emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que es necesario incorporar los cambios en la Estructura Organizativa y Nomenclatura de Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador citadas en la normativa, que requieren ser actualizadas en el Instructivo; además, esta actualización forma parte del Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos para 2023.- 5. Que se solicitó opinión sobre la propuesta del “Instructivo para la Administración de Valores Negociables Emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador”, a las Gerencias: Legal, de Riesgos y Gestión Estratégica y de Riesgos Financieros, así como a los Departamentos: de Oficialía de Cumplimiento, Auditoría Interna y a la Unidad de Género, quienes emitieron opinión mediante Memorandos Nos. GL-267/2023 y GRYGE-520/2023, del 24 de agosto de 2023, respectivamente; GRIFI-93/2023 del 28 de agosto de 2023, OC-327/2023 del 24 de agosto de 2023, AI-288/2023 y UG-51/2023, del 25 de agosto de 2023, respectivamente; las observaciones fueron atendidas e incorporadas en el Instructivo; y que en Memorándum No. GRYGE-524/2023 del 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica emitió opinión favorable definitiva.- 6. Que en Memorándum No. GOF-156/2023 del 5 de septiembre de 2023, la Gerencia de Operaciones Financieras presenta solicitud para aprobación del Consejo Directivo, del “Instructivo para la Administración de Valores Negociables Emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras, sobre el Instructivo para la Administración de Valores Negociables Emitidos por el Banco Central de

Reserva de El Salvador.- 2. Derogar a partir del 2 de octubre de 2023, el "Instructivo para la Administración de Valores Negociables Emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador", vigente desde el 1 de diciembre de 2021, aprobado en Sesión No. CD-36/2021 del 6 de noviembre de 2021.- 3. Aprobar el "Instructivo para la Administración de Valores Negociables Emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador", con vigencia a partir del 2 de octubre de 2023.-----

**PUNTO XXI Información clasificada como Reservada de acuerdo a  
Declaración de Reserva**



**PUNTO XXII** El Consejo Directivo toma nota del Informe y Dictamen presentado por la Firma de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers, el cual contiene los Dictámenes Especiales sobre los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de marzo y 30 de junio de 2023.-----

**PUNTO XXIII** La Oficialía de Cumplimiento presenta para su conocimiento el Informe de la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM) efectuado durante los meses de julio y agosto del año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7 literal i) del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, el cual establece que las funciones del órgano de gobierno de mayor jerarquía de los sujetos obligados, siendo para el caso del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Consejo Directivo debe “conocer los informes y estadísticas de la gestión realizada por la Oficialía de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento, dejando constancia en el acta respectiva”.-----

**ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM) efectuado durante los meses de julio y agosto del año 2023, por la Oficialía de Cumplimiento en los términos expuestos en la presentación que se adjunta.-----

**PUNTO XXIV** La Oficialía de Cumplimiento presenta para conocimiento del Consejo Directivo los avances de ejecución al Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas, así como los avances de ejecución al Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, ambos para el año 2023.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-08/2023, del 31 de marzo de 2023, acordó darse por enterado de la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas que realizará la Oficialía de Cumplimiento, con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, así como en el “Lineamiento para Certificación Antisoborno y Oficial de Cumplimiento” emitido por la Dirección Nacional de Compras que

establece que: “todas las instituciones de la Administración Pública deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, encargado de verificar los procedimientos que realicen las Unidades de Compras Pública y la Unidad Financiera Institucional y el resto de actores que participen en el ciclo de Compra Pública, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos”.- 2. Que en Sesión No. COPLD-3/2023 del 14 de junio de 2023, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se dio por enterado del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas; y del Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, ambos para el año 2023, avalando su presentación ante el Consejo Directivo.- 3. Que la Oficialía de Cumplimiento, en Memorándum No. OC-247/2023 del 13 de junio de 2023, solicitó a la Presidencia gestionar ante el Consejo Directivo la aprobación del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas; y del Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, ambos para el año 2023.- 4. Que en atención al Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas para el año 2023, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado las actividades relativas a la creación de Política Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas Anticompetitivas; formalización y divulgación de Política Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas Anticompetitivas; definición y formalización de responsabilidades de la función de cumplimiento y demás actividades en los términos expuestos en la presentación que se adjunta.- 5. Que en atención al Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, para el año 2023, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado las actividades necesarias para su ejecución y cumplimiento en los términos expuestos en la presentación que se adjunta.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los avances de ejecución del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas, así como de los avances de ejecución del Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción,

Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, para el año 2023, presentados por la Oficialía de Cumplimiento en los términos expuestos en la presentación que se adjunta.-----

**PUNTO XXV** La Gerencia de Comunicaciones presenta para autorización del Consejo Directivo, la gestión del Proceso de Compra denominado “Servicios Complementarios de Agencia de Publicidad para el Banco Central de Reserva de El Salvador”, así como de sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios establece que: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022, se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que pueda suscribir Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 5. Que, con la contratación del Servicio Complementario de Agencia de Publicidad, se podrá contar con los servicios publicitarios para actualización Cartográfica, Transfer 365, eventos institucionales, eventos de integración con el personal y demás temas relacionados con el Rol del Banco Central de Reserva.- 6. Que gestionar el Proceso de Compra denominado Servicio Complementario de Agencia de Publicidad es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora en precios en la adquisición de servicios de pauta en periódicos de circulación nacional, digitales, redes sociales, productos educativos y promocionales, organización y montajes de eventos; debido a que los

proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: No hay declaratoria desierta, porque se vuelve a negociar y el contrato se genera de inmediato satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Comunicaciones, sobre el Proceso de Compra denominado "Servicios Complementarios de Agencia de Publicidad para el Banco Central de Reserva de El Salvador", para el período a partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicios Complementarios de Agencia de Publicidad para el Banco Central de Reserva", a través del Mecanismo Bursátil o a través de Subaste Electrónica Inversa.- 3. Autorizar los Términos de Referencia para el "Servicio Complementario de Agencia de Publicidad para el Banco Central de Reserva de El Salvador".-----

**PUNTO XXVI** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero - FOSAFFI, presenta para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de autorización para fijar el precio base de venta a una vivienda identificada con el Número 1 y un Lote sin construcciones identificado con el Número 34, que forman un solo cuerpo, ubicados en Urbanización Residencial Cumbres de Ambrogi, Pasaje Principal A, Colonia Escalón, Jurisdicción y Departamento de San Salvador, identificados con los números de activos 3758 y 3759.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-17/2023 celebrada el 31 de agosto de 2023, entre otros acordó: Autorizar la fijación del precio base de venta a los dos inmuebles ubicados en Urbanización Residencial Cumbres de Ambrogi, Pasaje Principal A, Colonia Escalón, Jurisdicción y Departamento de San Salvador, por el valor de US\$292,655.00 para la vivienda identificada con el Número 1 y US\$106,750.00 para el Lote sin construcciones identificado con el Número 34, ofreciéndolos en venta como un solo cuerpo, por el valor total de US\$399,405.00, bajo la modalidad de Subasta Pública No Judicial.- 2. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos

No. DECOREA - 241/2023 del 17 de agosto de 2023, basado en lo siguiente: a) Que los dos inmuebles que forman un solo cuerpo fueron adjudicados en pago a favor del FOSAFFI, el 1 de abril de 2022, por el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, en juicio promovido en contra de los señores José Ernesto Carranza Castro y Marta Teresa Yúdice de Carranza, por el valor total de US\$283,678.81.- b. Que a solicitud del FOSAFFI y con base al numeral 8.2, Inciso tercero de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, se realizaron dos avalúos a los inmuebles de esta propuesta, el primero realizado el 30 de junio de 2023, por la Sociedad Valores El Salvador, S.A. de C.V., asignándole el valor de US\$391,743.00, y el segundo realizado el 14 de julio de 2023, por el Ingeniero Julio Alexander Alvarado Ticas, asignándole el valor de US\$377,150.00.- c. Que de conformidad con el numeral 8.2, Inciso tercero, de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, se recomienda fijarle el precio base de venta a la vivienda por el valor de US\$292,652.55 redondeado a US\$292,655.00, conforme a avalúo realizado por la Sociedad Valores El Salvador, S.A. de C.V., y al Lote sin construcciones por el valor de US\$106,750.00, conforme al avalúo realizado por el Ingeniero Julio Alexander Alvarado Ticas, por resultar mayores; los inmuebles forman un solo cuerpo y el precio para ambos inmuebles sería de US\$399,405.00, el cual representa su valor actual de mercado.- d. Que existen fundamentos para la fijación del precio con base al Artículo 8.2, de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI.- e. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. JUR-0594/2023 del 21 de agosto de 2023, es de la opinión que con base a los argumentos antes expuestos, es procedente la fijación del precio en el presente caso, ya que se encuentra dentro de los presupuestos legales establecidos en el numeral 8.2, inciso tercero de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, habiéndose practicado dos avalúos por ser un activo mayor a US\$250,000.00, recomendado fijar como precio base de venta los mayores valores, así: a) Para la vivienda identificada como Número 1, Urbanización Cumbres de Ambrogí, Pasaje Principal A, Colonia Escalón, la cantidad de US\$292,655.00 (avalúo practicado por la Sociedad Valores El Salvador, S.A. de C.V.) y b) Para el Lote sin construcciones, Urbanización Cumbres de Ambrogí, Colonia Escalón, la cantidad de US\$106,750.00

(avalúo realizado por el Ingeniero Julio Alexander Alvarado Ticas). Indicando que los inmuebles forman un solo cuerpo y el precio para ambos inmuebles sería de US\$399,405.00, conforme a los Artículos 1.4 y 8.2 de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos de FOSAFFI, el valor base de venta de los activos extraordinarios será fijado por el Comité, y en el presente caso con la aprobación del Consejo Directivo.- 3. Que conforme a lo establecido en los Artículos 1.4 y 8.2 de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobar previamente los actos de disposición del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero cuando exceda de US\$250,000.00.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en la que solicita autorización de fijar el precio base de venta a una vivienda identificada con el Número 1 y un Lote sin construcciones identificado con el Número 34, que forman un solo cuerpo, ubicados en Urbanización Residencial Cumbres de Ambrogi, Pasaje Principal A, Colonia Escalón, Jurisdicción y Departamento de San Salvador.- 2. Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-17/2023 del 31 de agosto de 2023, referente a autorizar la fijación de precio base de venta a los dos inmuebles ubicados en Urbanización Residencial Cumbres de Ambrogi, Pasaje Principal A, Colonia Escalón, Jurisdicción y Departamento de San Salvador, por el valor de US\$292,655.00 para la vivienda identificada con el Número 1 y por US\$106,750.00 para el Lote sin construcciones identificado con el Número 34, ofreciéndolos en venta como un solo cuerpo por el valor total de US\$399,405.00, bajo la modalidad de Subasta Pública No Judicial.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las quince horas con cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Francisco Raúl Arturo López Velado

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes